

Bogotá D.C. Enero 25 de 2019

Doctora
SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

JUZGADO 28 CIVIL CTO

63958 28-JAN-19 9:04

William
3 folios

REFERENCIA 11001310302820170039700
CUENTAS

RENDICION FORZADA DE

Manuel Javier Báez Almanza, abogado identificado como aparece bajo mi firma, en mi calidad de apoderado suplente dentro de la causa de la referencia, estando en términos, y de acuerdo con el artículo 379.5 del C.G.P.; me permito **IMPUGNAR LAS CUENTAS PRESENTADAS POR ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ**, de condiciones civiles y personales conocidas en autos; cuentas de las que se nos corrió traslado, mediante auto publicado en estado del 15 de enero de los corrientes.

Motivo de impugnación: tras una detenida lectura de los cuadernos aportados, se encuentra que las cuentas presentadas por la obligada a ello **ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ** (apoderada general de la señora **BEATRIZ MARTINEZ DE SANCHEZ**) adolecen de graves faltas a saber:

1. Tan solo hay una lista de gastos *presuntamente* efectuada en beneficio de la poderdante, cuentas a las que solo corresponde el libro 1, consistentes en gastos para la salud y bienestar de la señora **BEATRIZ MARTINEZ DE SANCHEZ** y sus gastos de sepelio e inhumación.
2. Los cuadernos restantes (2 Y 3) de las cuentas presentadas (los azules), corresponden a una serie de gastos hechos sin que tengan relación directa con el bienestar de la señora **BEATRIZ MARTINEZ DE SANCHEZ**.
En efecto, en dichos cuadernos encontramos gastos como son los correspondientes a los de los abogados de la señora **CAMACHO MARTINEZ**, para el presente asunto judicial, y para el juicio de sucesión en la ciudad de la mesa Cundinamarca; pago de los impuestos prediales de los apartamentos, correspondientes a su madre y tía, *maria didoned*; así como de los pagos de administración y servicios públicos; gastos que como se dijo al inicio, no tienen relación directa con la señora **BEATRIZ MARTINEZ DE SANCHEZ**.
3. Incluso computan como "gasto" de la señora **BEATRIZ MARTINEZ DE SANCHEZ**, el pago de impuestos y gastos de escrituración del lote de terreno localizado en la ciudad de Villeta-Cundinamarca con Número de matrícula inmobiliaria 156-90874; Código Catastral 258750001000000080807000000000 de aproximadamente 1521.79 mts2 (lote No 1 SAN PEDRO) proveniente de la división material del nominado del lote denominado SAN PEDRO cedula catastral No 00-01-0008-0198-000; ubicado en el municipio de VILLET A CUNDINAMARCA-Vereda LA MASATA. la transferencia que hizo la apoderada general así misma, en FLAGRANTE infracción al Código Civil Colombiano artículo 2170, en cuanto a que el apoderado general, "No podrá el mandatario por si ni por interpuesta persona, comprar las cosas que el mandante le haya ordenado vender, ni vender de lo suyo al mandante lo que este le ha ordenado comprar, si no fuere con aprobación expresa del mandante".

Manuel Javier Báez Almanza, Abogado
Calle 64 No 17-61 FAX 2481867 cel 3134393928
Email: mjba2001mx@yahoo.com.mx

Norma que es de orden público, por lo cual un documento privado notariado, como lo es un poder general, no puede controvertirlo o sustituirlo. Presentando como "compraventa" un acto que fue absolutamente gratuito para el adquirente quien abusó del poder general concedido.

4. En cuanto a las declaraciones vistas a folios 1 a 5 de la obligada a presentar cuentas, señora ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ, en el sentido de que "fue la voluntad de su finada tía, proceder a liquidar las cuentas de ahorros, los CDTs y repartir entre sus hermanas, su sobrina, el esposo de ésta y el hijo de estos, los dineros a razón de 50 millones por cabeza; y "transferirle" el terreno de que se habla en el punto inmediatamente anterior, tal declaración carece de sustento documental y de dársele credibilidad, implicaría que todo aquel que tenga un poder general, puede disponer con absoluta libertad de los dineros y patrimonio encomendados y más si su poderdante muere; simplemente aduciendo que fue la voluntad del occiso proceder como procedió.
5. Las declaraciones de renta presentadas como parte de las cuentas rendidas, a más de ser extemporáneas, reflejan un detrimento patrimonial CONSIDERABLE A LAS FINANZAS DE BEATRIZ MARTINEZ DE SANCHEZ de trescientos cincuenta y siete millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos \$357.473.000 (Resultado de la diferencia en patrimonio entre la declaración de renta del año 2014 y 2016) es claro que tal alteración en las finanzas de su esposa, no fue conocida por mi poderdante señor EDILBERTO SANCHEZ MARTINEZ; al igual que tampoco era conocido por él, la concesión a la señora ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ, del poder general por parte de ella, como fue afirmado en audiencia, mucho menos lo aseverado por la obligada a rendir cuentas, en el sentido que "fue la voluntad de su tía repartir su herencia". No creemos que una afirmación con tan graves repercusiones patrimoniales, pueda ser aceptada sin más, por parte del despacho.
6. Los gastos efectuados en el cuidado de la señora BEATRIZ MARTINEZ DE SANCHEZ según las cuentas y lo aseverado por la señora ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ son de algo más de noventa y tres millones de pesos, \$93.000.000 el resto, de la cuenta presentada, son gastos de la señora mercedes, su madre, tía y esposo.
7. Como se reseñó en el ítem 3, la transferencia del terreno reseñado la hizo la poderdante a si misma; hecho evidentemente irregular, delictual, pues precisamente para evitar que el apoderado general transfiera los dineros, terrenos y haberes de su poderdante, la ley establece las limitaciones ante expresadas. A su vez, cuando se desea ceder a título gratuito una propiedad, existe la figura de la donación (en los términos establecidos por la ley)
8. Lo único que queda absolutamente claro en las cuentas presentadas por la señora ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ; es que se dedicó a liquidar los títulos valores (CDTs), cuentas de ahorros; enajenar los automotores; y transferir a si misma el terreno de su poderdante. Que los dineros así obtenidos, los repartió según dijo a su familia y que para los gastos de su tía solo empleó algo más de 93 millones; es decir se quedó con todo el dinero y terrenos de su tía; hecho este que era completamente desconocido por el esposo de ésta señor EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA.
9. La ley civil establece una serie de requisitos para impedir que los apoderados generales abusen del poder concedido y hagan precisamente lo que la señora ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ:

Manuel Javier Báez Almanza, Abogado
Calle 64 No 17-61 FAX 2481867 cel. 3134393928
Email: mjba2001mx@yahoo.com.mx

liquidar y transferir a nombre propio los dineros y haberes de su poderdante; dichos requisitos, estipulan que para transferir, vender, comprar bienes del poderdante, que el apoderado general debe contar con aprobación expresa del mandante. No es aceptable desde ningún punto de vista, que la apoderada general exprese como justificación de su actuar, haber presuntamente obrado según la voluntad de quien le concedió el poder; mas cuando dicha voluntad no consta por escrito, ni en documento notarial, ni en testamento, ni avalada notario y por testigos imparciales.

10. La señora ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ, convenientemente calla que el terreno que transfirió a su nombre, ya lo vendió por su precio comercial, que excede los cuatros cientos millones de pesos, al decir de mi cliente.
11. Algo de los más aberrante, es que la señora ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ; pretenda presentar como gastos de su poderdante, los honorarios parados a su actual defensora en el presente asunto, y para llevar a cabo el proceso sucesoral en la mesa Cundinamarca y también los honorarios y gastos del abogado defensor, para su defensa en la causa que se instauró en su contra ante la fiscalía 49 ESPECIALIZADO UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO DE BOGOTÁ RADICADO 110016000049201611530

12. Lo que se ha dado en el presente caso, es una clara maniobra para liquidar el patrimonio de la señora BEATRIZ MARTINEZ DE SANCHEZ en beneficio exclusivo de la apoderada general, señora ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ.

Por tales motivos rechazamos categóricamente las cuentas presentadas; agregando que el detrimento patrimonial sufrido por la señora BEATRIZ MARTINEZ DE SANCHEZ y por ende su sucesión, está muy por encima de los trescientos cincuenta y siete millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos \$357.473.000 (Resultado de la diferencia en patrimonio entre la declaración de renta del año 2014 y 2016); pues no se tuvo en cuenta el valor comercial del terreno localizado en la ciudad de Villeta-Cundinamarca con Número de matrícula inmobiliaria 156-90874; Código Catastral 258750001000000080807000000000 de aproximadamente 1521.79 mts2 (lote No 1 SAN PEDRO) proveniente de la división material del nominado del lote denominado SAN PEDRO cedula catastral No 00-01-0008-0198-000; ubicado en el municipio de VILLET A CUNDINAMARCA-Vereda LA MASATA. Terreno que ya fue vendido por la señora ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ.

En espera de su respuesta, de la Sr(a). Juez, atentamente,

P.D. asumo como apoderado principal, debido al fallecimiento del doctor Rubén Darío Reyes Quiñones acaecido de forma intempestiva el 22 de este mes y año. Oportunamente se allegará copia de su certificado de defunción.


MANUEL JAVIER BAEZ ALMANZA
C.C. No 79.502.585 y
T.P. 210.528 del C.S. DE LA J.

Manuel Javier Báez Almanza, Abogado
Calle 64 No 17-61 FAX 2481867 cel. 3134393928
Email: mjba2001mx@yahoo.com.mx

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2017-00397

13 FEB 2019, en la fecha al Despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado de las cuentas a la parte demandante y dentro del término legal la parte demandante allegó el anterior escrito en tiempo e impugnó dichas cuentas. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(3)

5

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 18 FEB 2019

REF: 2017-00397

El Dr. MANUEL JAVIER BÁEZ ALMANZA, reasumió el poder otorgado por la actora.

Téngase en cuenta que la parte actora objetó las cuentas rendidas por la demandada.

En la forma autorizada por el artículo 379 del Código General del Proceso, se abre INCIDENTE para tramitar las objeciones formuladas por el demandante a las cuentas rendidas por la demandada, para lo cual se ha de abrir cuaderno separado.

De las mencionadas objeciones córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>077</u>
fijado hoy <u>19 FEB 2019</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario



SEÑORA:

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC.

LA CIUDAD.

REF: EXPEDIENTE NUMERO 11001310302820170039700

PROCESO: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS.

DEMANDANTE. EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA

DEMANDADA: ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ.

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.838.907 DE BOGOTA, ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 50.916 DEL CSJ, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., OBRANDO EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA SEÑORA ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ, POR MEDIO DEL PRESENTE, DENTRO DE LA OPORTUNIDAD LEGAL DECORRO EL TRASLADO DE LAS OBJECIONES QUE PRESENTO LA PARTE DEMANDANTE, ASI:

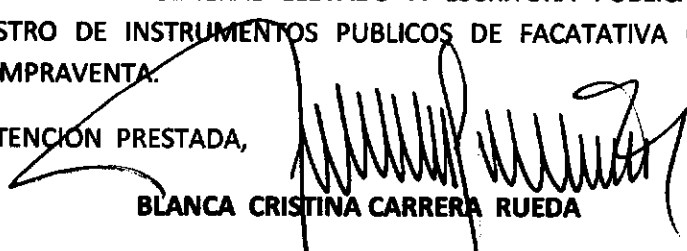
EL ESCRITO DE LA OBJECION QUE PRESENTO EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, CARECE DE LOS MINIMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, TODA VEZ QUE LAS OBJECIONES A UNAS CUENTAS DEBE TRAMITARSE COMO UN INCIDENTE Y EL INCIDENTE DEBE PRESENTARSE COMO UNA DEMANDA, CON HECHOS, PRETENSIONES, PRUEBAS Y EL ESCRITO NO CONTIENE DICHOS REQUISITOS.

AUNADO A LO ANTERIOR, ME OPONGO A LAS OBJECIONES PRESENTADAS POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, TODA VEZ QUE LAS MISMAS NO TIENEN ASIDERO JURIDICO NI FACTICO Y EN ESPECIAL POR QUE LAS MISMAS NO SE ENCUENTRAN DETERMINADAS, CLARAS, INDICANDO LAS FALENCIAS GRAVES.

SI SE OBSERVA SEÑORA JUEZ CON DETENIMIENTO LAS CUENTAS PRESENTADAS POR MI PODERDANTE, ÉSTAS SE ENCUENTRAN SOPORTADAS, DISCRIMINADAS, REALIZADAS POR UN CONTADOR Y ANTE TODO SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA VOLUNTAD DE LA SEÑORA BEATRIZ MARTINEZ DE SANCHEZ, YA QUE LA APODERADA GENERAL ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ OBEDECIO EXCLUSIVAMENTE LAS ORDENES QUE LE IMPARTIO LA PODERDANTE.

E IGUALMENTE MI PODERDANTE HACE CLARIDAD QUE EL LOTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLETIA (CUND), APARECE A NOMBRE DE LA DEMANDADA, POR CUANTO FUE LA VOLUNTAD DE LA PODERDANTE SEÑORA BEATRIZ MARTINEZ DE SANCHEZ QUE LA DEMANDADA FUERA LA TITULAR DEL DERECHO REAL, Y, ESA FACULTAD LA ESTIPULO CLARAMENTE EN EL PODER GENERAL ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA Y ES ASI QUE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA ©, LA REGISTRO LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA.

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA,


BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA

C.C.NRO. 51.838.907 DE BOGOTA.

T.P.NRO. 50.916 DEL CSJ.

JUZGADO 28 CIVIL CIO

64589 22-FEB-19 12:22

7

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2017-00397

20 FEB 2019 en la fecha al Despacho de la señora Juez,
informando que dentro del término de que se trata el auto anterior se
allegó el anterior escrito en tiempo. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá, D. C. 13 MAR 2019

Proceso N° 2017-397

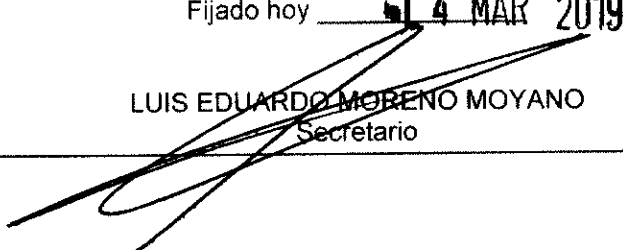
Conforme a lo consagrado en el inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso, se señala a la hora de las 9:30 AM del día 21 del mes de JUNIO del año 2019, con el fin de evacuar la audiencia en donde se resolverán las objeciones a las cuentas presentadas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.


SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
JUEZ

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
<u>Notificación por estado</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. <u>026</u>
Fijado hoy <u>14 MAR 2019</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario



100-1000

100

100

100-1000

100

100

100

100

100-1000

100

100-1000

100

100-1000

100

100-1000

100-1000

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA - CUNDINAMARCA

La Mesa, Cundinamarca, marzo 14 de 2019

65740 9-APR-'19 16:14

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.

JUZGADO 28 CIVIL CTO

REFERENCIA	PROCESO SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	BEATRIZ MARTINEZ DE SANCHEZ
RADICADO	201600091

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del trece (13) de marzo de 2019, emitida dentro del proceso de la referencia, se solicita expedir y remitir copia auténtica de la decisión sobre la objeciones a las cuentas presentadas dentro del proceso de RENDICION DE CUENTAS radicado 11001310302820170039700.

Cordialmente,


JAIRO RICARDO PINZON GARZON
Secretario

nohora



INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2017-00397

22 de abril de 2019, en la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior oficio, solicitud de copias. También informo que el presente trámite no se ha proferido decisión de fondo. Sírvasse proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(2)

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C

26 ABR 2019

Proceso N° 2017-397

No se atiende lo solicitado por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de la Mesa Cundinamarca habida cuenta que, la decisión que resuelve sobre las objeciones presentadas aún no se ha evacuado. Una vez el despacho se pronuncie al respecto, se remitirá copia del fallo pertinente.

Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.


SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA
Juez

DVD

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
<u>Notificación por estado</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. <u>042</u>
Fijado hoy <u>28</u> ABR 2019
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

6-05-2019
Oficio 1600



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5° Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4
Teléfono 342 21 61

12
PRONUNCIADA

Bogotá, D.C., 6 de Mayo de 2019

Oficio No. 1600

07 MAYO 2019

Señores
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA -CUNDINAMARCA

REF: Proceso No. 110013103028201700397 00 RENDICION PROVOCADA
DE CUENTAS promovido por EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA contra
ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTISEIS (26)
de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019), dictado en el proceso de la
referencia, ordenó oficiarle (s) informándole que la decisión que resuelve
sobre las objeciones presentadas dentro del presente asunto, aún no se ha
evacuado. Una vez el despacho se pronuncie al respecto, se remitirá copia
del fallo pertinente.

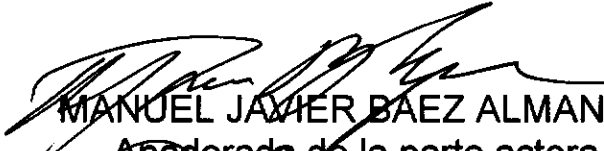
Cordialmente,


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

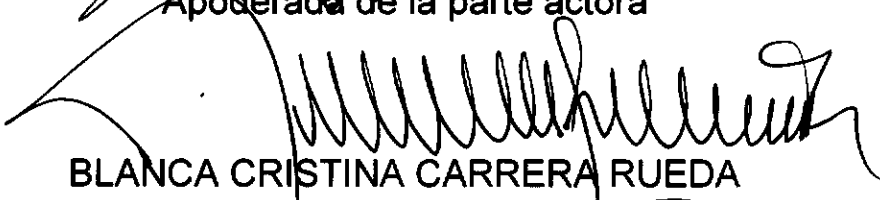
zld

13

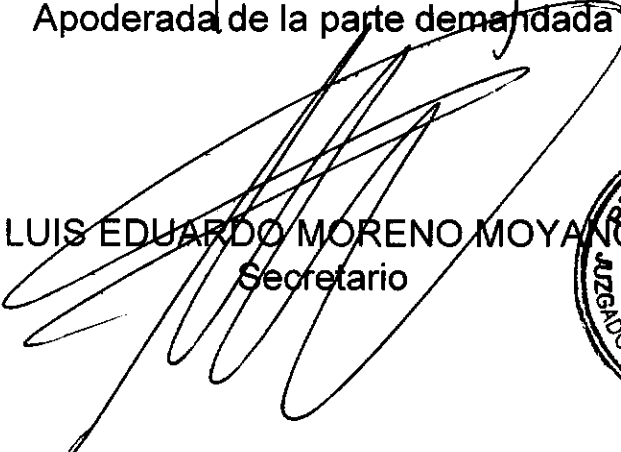
CONSTANCIA SECRETARIAL.- En Bogotá, D.C., a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019) en la fecha el suscrito Secretario del Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., deja constancia que la audiencia programada para el día de hoy 21 de junio del año que avanza a las 9:30 a.m., no se puede llevar a término en razón a que la audiencia se cruzó con la señalada para el proceso No. 2017-00721, también como en el presente incidente no hay pruebas que practicar, la titular del despacho ordenó que ingrese el proceso al despacho para decidir la decisión por auto, en su oportunidad compareció la apoderado de la parte demandante doctor MANUEL JAVIER BAEZ ALMANZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.502.585 de Bogotá y T. P. No. 210.528 del Consejo Superior de la Judicatura, y la apoderada de la parte demandada doctora BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA, identificada con la cédula número 51.838.907 de Bogotá y T. P. No. 50.916 del Consejo Superior de la Judicaturas, para constancia se firma como aparece. La presente constancia se deja siendo las 9:52 a. m.


MANUEL JAVIER BAEZ ALMANZA

Apoderada de la parte actora


BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA

Apoderada de la parte demandada


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



14

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2017-00397

25 JUL 2019, en la fecha al Despacho de la señora Juez,
para fallar el presente tramite. Sírvasse proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(2)

Bogotá D.C. julio 05 de 2019

Doctora
SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REFERENCIA 11001310302820170039700
CUENTAS

RENDICION FORZADA DE

Manuel Javier Báez Almanza, abogado identificado como aparece bajo mi firma, en mi calidad de apoderado dentro de la causa de la referencia, comedidamente, solicito se falle, la impugnación de cuentas que oportunamente presenté dentro de la causa de la referencia y de acuerdo con el artículo 379.5 del C.G.P. es de resaltar que había sido citada audiencia para el pasado 21 de junio de 2019 para resolver este tema.

Cordialmente,

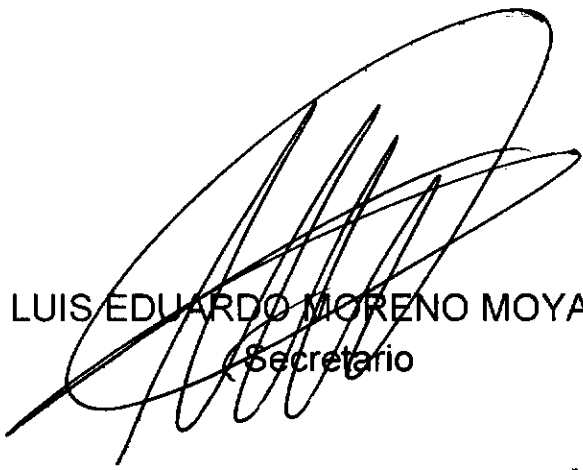

MANUEL JAVIER BAEZ ALMANZA
C.C. No 79.502.585 y
T.P. 210.528 del C.S. DE LA J.

Manuel Javier Báez Almanza, Abogado
Calle 64 No 17-61 FAX 2481867 cel. 3134393928
Email: mjba2001mx@yahoo.com.mx

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2017-00397

~~25 JUL 2019~~ en la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior escrito, solicitud de fallar la impugnación de las cuentas. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
(Secretario)

(2)

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

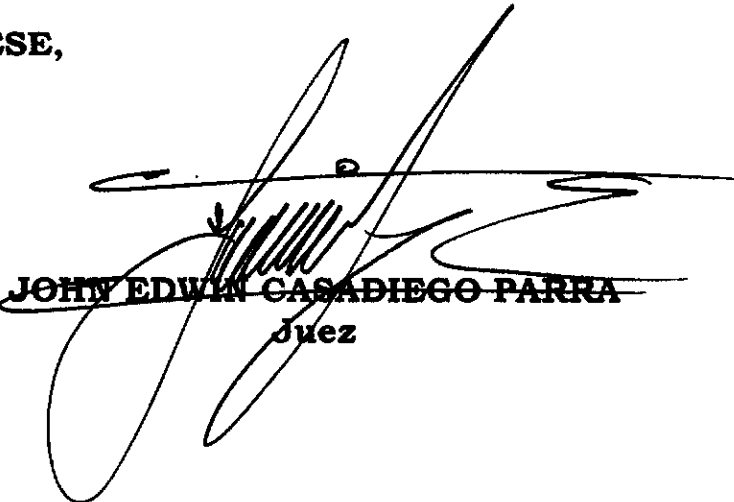
Bogotá, D. C.

16 SEP 2019

Proceso N° 2017-397

Estando las presentes diligencias para resolver lo pertinente respecto de las objeciones presentadas a las cuentas rendidas por la demandada, resulta pertinente que previo a ello se oficie al **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa- Cundinamarca**, con el fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe el nombre de las personas que fueron reconocidas como herederos de la señora **Beatriz Martínez de Sánchez**.
Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

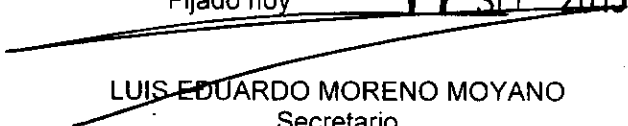
Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 105

Fijado hoy

17 SEP 2019


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

23-09-2019
oficio No. 3675



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4
Teléfono 342 21 61

Bogotá, D.C., 23 de Septiembre de 2019

Oficio No. 3675

Señores
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA-CUNDINAMARCA

REF: Proceso No. 110013103028201700397 00 RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS DE EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA C.C. 2.849.916 contra ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ C.C. 21.112.740.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), dictado en el proceso de la referencia, ordenó oficiarle (s), a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe el nombre de las personas que fueron reconocidas como herederos de la señora **BEATRIZ MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ** (q.e.p.d.) quien se identificó en vida con la C.C. No. 20.538.907.

Lo anterior a fin de resolver sobre las objeciones presentadas dentro del presente asunto.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

2

1

2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4
Teléfono 342 21 61

Bogotá, D.C., 23 de Septiembre de 2019

Oficio No. 3675

Señores
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA-CUNDINAMARCA

REF: Proceso No. 110013103028201700397 00 RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS DE EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA C.C. 2.849.916 contra ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ C.C. 21.112.740.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), dictado en el proceso de la referencia, ordenó oficiarle (s), a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe el nombre de las personas que fueron reconocidas como herederos de la señora **BEATRIZ MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ** (q.e.p.d.) quien se identificó en vida con la C.C. No. 20.538.907.

Lo anterior a fin de resolver sobre las objeciones presentadas dentro del presente asunto.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

zld

Remitido por
Correo electrónico
20.09.2019

PROCESOS No. 2017-397

FAED GADI

Jue 26/09/2019 3:15 PM

Para: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co <jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (27 KB)

OFICIO 375 PROCESO No. 2017-397.pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitirle el oficio No. 2675 para su conocimiento y fines pertinentes.

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO, GRACIAS

Atte,

FABIARI GARCIA

Asistente Judicial

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA - CUNDINAMARCA**

JUZGADO 28 CIVIL CTO

La Mesa, 1 de octubre de 2019

69956 1-OCT-'19 14:30

Oficio No.1280

Señores

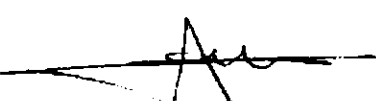
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 12 No. 9-23 PISO 5 TORRE NORTE
COMPLEJO KAYSER EDIFICIO No.4
BOGOTA, D.C.**

REFERENCIA: PROCESO SUCESION INTESTADA
CAUSANTE BEATRIZ MARTINEZ PINZON
C.C. No.20.538.907
RADICACION: 253863184001201600091

En cumplimiento a lo ordenado en auto del treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitido dentro del proceso de la referencia, y de acuerdo con lo solicitado en su oficio No.3675, le informo que mediante providencia del 24 de febrero de 2016 se abrió el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante BEATRIZ MARTINEZ PINZON y dentro del mismo se reconoció al señor EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA como interesado en la mortuoria en su condición de cónyuge sobreviviente; mediante auto del veinte de junio de 2016 se reconoció a la señora CECILIA MARTINEZ PINZON como heredera en su condición de hermanada de la causante, con proveído del 21 de marzo de 2017 se reconoce a la señora NONA MARTINEZ PINZON como heredera en su condición de hermana de la causante.

Mediante providencia del 10 de abril de 2017 se reconoció a la señora ZOILA ODILIA MERCEDES CAMAHO MARTINEZ como interesada en la sucesión en su condición de CESIONARIA de los derechos herenciales que le puedan corresponder a las señoras NONA MARTINEZ PINZON y CECILIA MARTINEZ PINZON.

Cordial Saludo,


JAIRO RICARDO PINZON GARZON
Secretario.



Nohora

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2017-00397

10 de octubre de 2019, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior oficio contestación procedente del Juzgado Promiscuo de Familia de la Mesa Cundinamarca. Sírvasse proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve

REF: 2017-397

Procede el Juzgado a resolver el incidente de objeción a las cuentas rendidas por la parte demandada, siendo la oportunidad procesal para ello y no observándose causal de nulidad capaz de invalidar la actuación.

I. ANTECEDENTES

1. **Edilberto Sánchez Almanza** solicitó que se le ordenara a **Zoila Odilia Mercedes Camacho Martínez**, rendir las cuentas de la administración de los bienes de propiedad de la señora **Beatriz Martínez de Sánchez**, en virtud al poder general otorgado por esta última a su favor.

II. ACTUACIÓN PROCESAL

1. Reunidas las exigencias legales, el 19 de abril de 2016 (fl. 30 cd. 1) se admitió la demanda, providencia de la que se notificó al extremo pasivo (fl. 31), quien a través de apoderada judicial se opuso a las pretensiones, por lo cual formuló las excepciones de mérito que denominó ***Falta de legitimación en la causa de la parte demandada***, y ***La inexistencia de la obligación de rendir cuentas al demandante***.

2. Adelantado el trámite, culminó con sentencia del 19 de octubre de 2018, ordenándole a la demandada rendir cuentas de su gestión a favor de la sucesión de la señora Beatriz Martínez de Sánchez.

3. En virtud de lo anterior, la señora **Zoila Odilia Mercedes Camacho Martínez**, el 1º de noviembre de 2018 cumplió tal disposición, reportando durante su administración un valor de \$293.000.000 como ingresos, y un valor de \$359.677.272 como egresos, dando un total de -66.677.275 por este último concepto.

4. Dentro del término de traslado correspondiente, el extremo actor objetó las cuentas rendidas, fundado en que de las mismas solo se evidencia

que algo más de \$93.000.000 fueron destinados para el cuidado de la señora Beatriz Martínez, y el restante no tiene relación directa con la causante, por lo que en su sentir, la accionada se dedicó a liquidar los títulos-valores (CDT), cuentas de ahorros, enajenar automotores y transferirse a sí misma un terreno, sin que haya tenido autorización para dicho efecto.

III. CONSIDERACIONES

Problema Jurídico:

¿Logró la señora **Zoila Odilia Mercedes Camacho Martínez** con la rendición de cuentas allegada, acreditar el cabal cumplimiento del mandato otorgado a su favor por parte de la señora **Beatriz Martínez de Sánchez**?

Presupuestos procesales

1. Surtido el trámite pertinente, es procedente dirimir de fondo el litigio, puesto que los presupuestos procesales se encuentran satisfechos en el presente proceso, y además, no se observa causal de nulidad que pueda invalidar la actuación surtida.
2. Los presupuestos procesales se encuentran cumplidos y del examen del expediente no aparece causal de invalidez de lo actuado, por lo que es procedente resolver el incidente de objeción a las cuentas.
3. Previo a abordar el estudio de la situación planteada, es pertinente memorar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 379 del estatuto procesal vigente, el proceso de rendición provocada de cuentas está constituido por dos etapas, cuyos trámites están definidos en forma completamente autónoma, aunque dependa una de la otra. En la primera fase corresponde dilucidar lo concerniente a la existencia de la obligación de rendir cuentas, y en la segunda parte, se define el monto de la obligación que se declaró.

Frente a ese tópico, el Máximo Tribunal de Casación Civil, puntualizó:

“(...) Desde antaño la Corte tiene dicho que el proceso de rendición de cuentas tiene como objeto ‘saber quién debe a quién y cuánto, cuál de las partes es acreedora y deudora, declarando un saldo a favor de una de ellas y a cargo de la otra, lo cual equivale a condenarla a pagar la suma deducida como saldo’ (Cas. Civ. Sent. de 23 de abril de 1912, G.J. Tomo XXI, pág. 141).

22

"La primera fase, esto es, la rendición de cuentas propiamente dicha, es de naturaleza declarativa, el sentenciador determina si la parte demandada debe rendir las cuentas que solicita el demandante, obligación que surge de la ley o del contrato, como arriba se anotó. Por el contrario, la segunda fase, en la que se establece el quantum de la obligación declarada en la primera fase, es de condena y presupone la certeza de la obligación legal o contractual de rendir cuentas. Así las cosas, es presupuesto lógico y necesario de la segunda fase, definir con antelación si el demandado se encuentra obligado legal o contractualmente a rendir cuentas y el cierre de ese debate es una sentencia (...) "¹.

Ahora, si el demandado objeta la estimación hecha bajo juramento por el accionante, corresponde al juez de conocimiento dictar sentencia que ordene rendir las cuentas, una vez presentadas; se da traslado al actor por un término de diez (10) días, y si aquél formula objeciones, "(...) se tramitarán como incidente y en el auto que lo resuelva se fijará el saldo que resulte a favor o a cargo del demandado y se ordenará su pago (...) "².

4. Descendiendo al asunto que concita la atención de este despacho, se advierte en primer lugar que tanto la rendición como la objeción a las cuentas respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-90874, no serán tenidas en cuenta dentro del presente trámite, pues se reitera lo esbozado mediante sentencia que ordenó rendirlas, en el sentido que la controversia existente sobre dicho inmueble deberá ser debatida en otro tipo de proceso, con el fin de determinar si dicho inmueble pertenece o no a la sucesión de la obitada. Por lo anterior, solo se entrará a efectuar el respectivo análisis frente a las demás cuentas rendidas.

5. Estando claro lo anterior, se tiene cómo le asiste razón al incidentante, en el sentido que de las cuentas rendidas por la señora **Zoila Odilia Mercedes Camacho Martínez**, existen concepto que no tienen relación alguna con la señora **Beatriz Martínez de Sánchez**, por lo que no podrán ser tenidos en cuenta para el efecto pretendido con la rendición.

Es así como se advierte que los ingresos obtenidos por la demandada durante su gestión como mandataria general de la causante, fueron por valor de **\$294.291.946**, producto de los dineros depositados los Certificados de Depósito a Término Fijo No. 25001358420 del Banco Caja Social, (**\$100.875.904**) No. 3729028 (**\$23.217.553**) y 3688772 (**\$80.198.489**) de Bancolombia S.A., No. 21001101-3 del Banco

¹ Corte Suprema de Justicia. Casación Civil, auto de 30 de septiembre de 2005. Expediente 11001-02-03-00-2004-00729-00

² Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. Sent. 15 sept. 2010. Exp. 2008-00416-01.

Corpbanca (\$90.000.000) (fls. 48-51 Anexo 1). De los cuales únicamente se desprende que se hayan hecho uso de \$51.388.494 para el cuidado y atención de su mandante, los cuales se encuentran justificados en el cuaderno de anexo 3.

Ahora bien, se tiene que la adjudicación de \$200.000.000 efectuada a favor de las señoras **Cecilia Martínez Pinzo, Nona Martínez Pinzón, Zoila Odilia Mercedes Camacho, y Diego Felipe Quintero**, en un valor de \$50.000.000 para cada uno (fl. 53-54 Anexo 4), no se encuentran justificadas, en el sentido de que no obra dentro del plenario prueba fehaciente en donde la causante haya expresado que dicha actuación haya sido de su voluntad como lo expresa la demandada. Por lo cual, la rendición de cuentas respecto de dicha suma no será tenida en cuenta.

Por otra parte, las demás cuentas rendidas y que obran en los anexos 4 y 5, y que fueron oportunamente objetadas, tampoco serán tenidas en cuenta como justificantes de la administración de la demandada, como quiera que estas hacen referencia a múltiples gastos efectuados a favor de personas distintas a la causante, como lo son la señora **Cecilia Martínez Pinzón, Nona Martínez Pinzón**, y la demandada, las cuales por demás se causaron con posterioridad al deceso de la señora Beatriz Martínez de Sánchez, el cual se produjo en el mes de noviembre del año 2015.

Estando así las cosas, resulta palmario que los dineros recibidos por la incidentada en virtud al mandato otorgado por la causante, no fueron empleados en su totalidad para el cuidado e intereses de la señora Martínez de Sánchez, y en tal virtud, la suma que resulte de la operación matemática que a continuación se plasmará, deberá ser pagada a favor de la sucesión de la mentada difunta.

Ingresos: \$294.291.946

Cuentas justificadas: \$51.388.494

Total a pagar a cargo de Zoila Odilia Mercedes Camacho, a favor de la sucesión de la señora Beatriz Martínez de Sánchez: **\$242.903.452.**

Lo anterior sin perjuicio de la compensación que pueda efectuar la demandada **Zoila Odilia Mercedes Camacho**, respecto de los dineros entregados a las herederas de la referida causante señoras **Cecilia Martínez Pinzón, Nona Martínez Pinzón**, (\$100.000.000,00 productos de CDT'S), con los que legalmente les corresponda una vez culmine el respectivo proceso de sucesión.

23

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la suma de **\$242.903.452**, como saldo a cargo de la señora **Zoila Odilia Mercedes Camacho**, y a favor de la sucesión de la señora **Beatriz Martínez de Sánchez**.

SEGUNDO: ORDENAR a la señora **Zoila Odilia Mercedes Camacho**, pagar la suma de **\$242.903.452**, a favor de la sucesión de la señora **Beatriz Martínez de Sánchez**, dentro de los 20 días contados a partir de la notificación de esta providencia.

TERCERO. Facultar a la señora **Zoila Odilia Mercedes Camacho** realizar la respectiva compensación de los dineros entregados a las herederas de la referida causante, señoras **Cecilia Martínez Pinzón**, **Nona Martínez Pinzón**, (\$100.000.000,00 productos de CDT'S), con los que legalmente les correspondan una vez culmine el respectivo proceso de sucesión.

CUARTO. Condenar en costas a la parte incidentada. Se fijan como agencias en derecho, la suma de \$ 2'000.000=.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

A.D



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No.

734

Fecha

28 NOV 2019

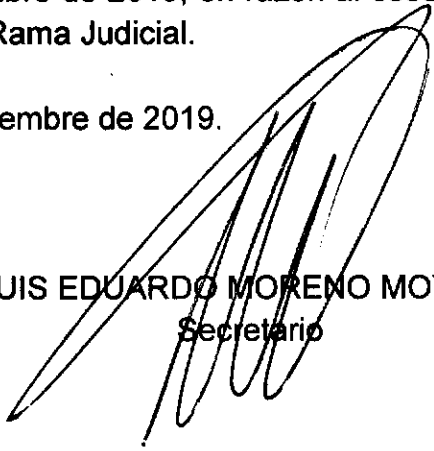
El Secretario(a),

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito secretario del Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de esta ciudad, para los fines legales a que haya lugar, dejo constancia que en la fecha que a continuación se relaciona no corrieron términos:

Que el día 4 de diciembre de 2019, en razón al cese de actividades convocado por el Sindicato de la Rama Judicial.

Bogotá, D. C. 5 de diciembre de 2019.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

je

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

En cumplimiento a lo ordenado en providencias de fechas 19 de octubre de 2018 y 26 de noviembre de 2019, el suscrito secretario del Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá, procedo a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ., a favor de la parte demandante EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA dentro del proceso No 2017-00397 así

Agencias en derecho folio 202 un salario mínimo legal mensual vigente Salario Mínimo \$877.803.00 X 1 (cuaderno 1)	\$ 877.803,00
Notificaciones folio 33 (cuaderno 1)	\$ 7.500,00
Agencias en derecho folio 23 (cuaderno 6)	\$ 2.000.000,00
TOTAL	\$ 2.885.303,00

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$2.885.303.00) MONEDA CORRIENTE

Bogotá, D. C., 29 de enero de 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

30 ENE 2020

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaria del Juzgado

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



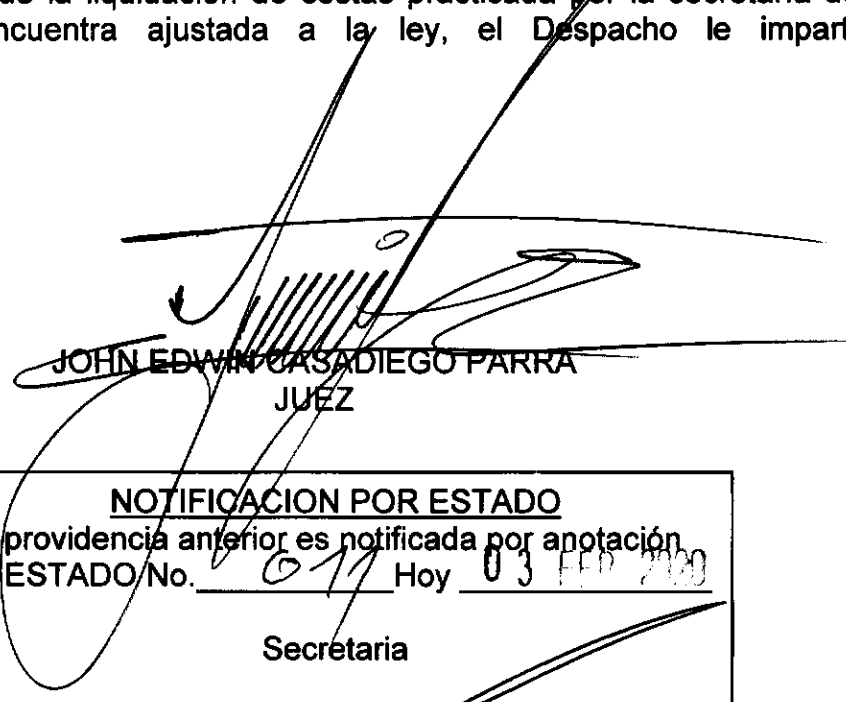
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.,

31 ENE 2020

RADICACIÓN No. 2017-00397

En atención a que la liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a la ley, el Despacho le imparte APROBACION.-

NOTIFIQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. 617 Hoy 03 FEB 2020

Secretaria

L. E. M. M.



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA - CUNDINAMARCA

La Mesa, Cundinamarca, enero 29 de 2020

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL CIRCUITO
Bogotá D.C

REFERENCIA	PROCESO SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	BEATRIZ MARTINEZ PINZON
RADICADO	253863184001201600091

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), emitida dentro del proceso de la referencia, se solicita informar si la sentencia del 26 de noviembre de 2019, dictada dentro del proceso con radicación 2017-397, se encuentra ejecutoriada.

Cordialmente,

JAIRO RICARDO PINZON GARZON
Secretario

no hora



INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2017-00397

13 de febrero de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior oficio, solicitud de información si la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2019 se encuentra ejecutoriada. Sírvasse proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

29

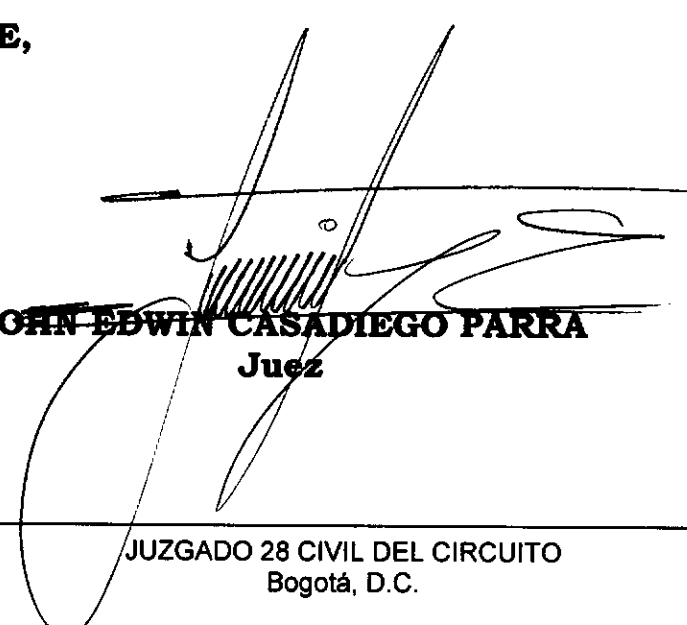
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C 13 FEB 2020

Proceso N° 2017-397

Por secretaría remítase la información requerida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa-Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

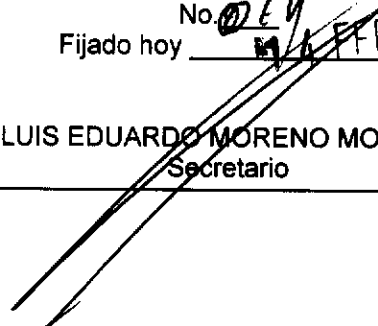
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 029

Fijado hoy

14 FEB 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



A.D

24-02-2020
Office No. 528



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5° Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4
Teléfono 342 21 61

Bogotá, D.C., 24 de Febrero de 2020

Oficio No. 528

Señores
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITODE LA MESA-
CUNDINAMARCA
Calle 8ª No. 19-88 OFC 208
Ciudad

REF: Proceso No. 110013103028201700397 00 RENDICION DE CUENTAS DE
EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA C.C. 2.849.916 contra ZOILA ODILIA
MERCEDES CAMACHO MARTINEZ C.C. 21.112.740.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha TRECE (13) de
FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia,
dispuso dar respuesta a su oficio No. 0073 DE ENERO 29 DE 2020, remitiendo
para un mayor conocimiento, copia de la sentencia debidamente autenticada,
constante de 5 folios.

Lo anterior es para que obre dentro del proceso Radicado bajo el No.
253863184001201600091 SUCESION INTESTADA DE BEATRIZ MARTINEZ
PINZON.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

ANEXO: LO ANUNCIADO

zld

señores
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA 11001310302820170039700 RENDICION FORZADA DE
CUENTAS

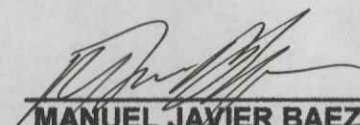
Sujetos Procesales	
Demandante(s)	Demandado(s)
- EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA	- ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ

OBJETO: SOLICITUD DE DECLARAR INCUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA.

MANUEL JAVIER BAEZ ALMANZA, abogado de la parte demandante dentro de la causa de la referencia, identificado como aparece bajo mi firma, por medio del presente escrito me permito avisar a la señora juez, que la obligada a rendir cuentas, señora ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ, no ha reintegrado el dinero establecido en la sentencia de su despacho, al proceso de sucesión que se tramita ante el juzgado de familia de la mesa Cundinamarca, proceso No 2016-00091, por lo tanto solicito muy comedidamente, se declare su desacato a la providencia judicial y se tomen todas las medidas coactivas a fin de que cumpla lo dispuesto en la sentencia.

Es de recalcar que el plazo provisto por el despacho para el cumplimiento de la obligación, está ampliamente vencido.

En espera de su respuesta, del Sr(a). Juez, atentamente,


MANUEL JAVIER BAEZ ALMANZA
C. C. No No.79.502.585
T. P. 210.528 del C.S. de la J.

Manuel Javier Báez Almanza, Abogado
Calle 64 No 17-61 FAX 2481867 cel. 3134393928
Email: mjba2001mx@yahoo.com.mx

señores
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA 11001310305830170033700 RENDICION FORZADA DE
Cuentas

Partes Procesales	
Demandante(s)	Demandado(s)
FEDERICO SANCHEZ ALMANZA	ZOLA ODILA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ

OBJETO: SOLICITUD DE DECLARAR INCUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA.

MANUEL JAVIER BAEZ ALMANZA, apogado de la parte demandante dentro de la causa de la referencia, identificado como aparece bajo mi firma, por medio del presente escrito me permito avisar a la señora juez que la obligada a rendir cuentas, señora ZOLA ODILA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ, no ha reintegrado el dinero establecido en la sentencia de su despacho, al proceso de sucesión que se tramita ante el juzgado de familia de la mesa Conduccion. proceso No 2016-00081, por lo tanto solicito muy comedidamente, se declare su desacato a la providencia judicial y se tomen todas las medidas coactivas a fin de que cumpla lo dispuesto en la sentencia.

Es de resaltar que el plazo previsto por el despacho para el cumplimiento de la obligación, está ampliamente vencido.

En espera de su respuesta, del Sr(a) Juez, atentamente.

MANUEL JAVIER BAEZ ALMANZA
C. C. No 78.502.882
T. P. 810.528 del C. S. de la J.

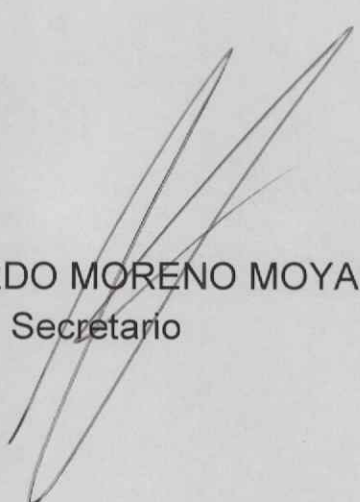
Manuel Javier Baez Almanza
Calle 61 No 17-61 T. P. 810.528 del C. S. de la J.
Correo: info@baezalmanza.com.co

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2017-00397

16 de marzo de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito, solicitud de declarar incumplimiento sentencia. Sírvasse proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

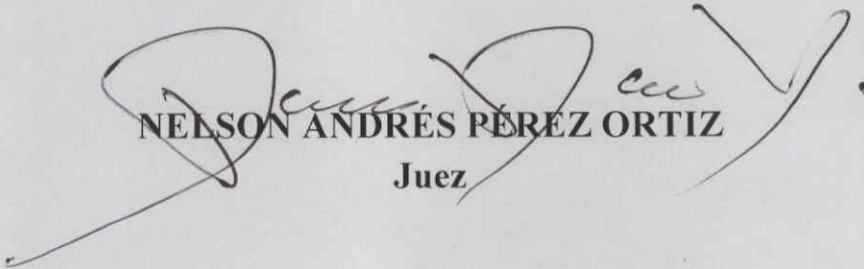
Bogotá, D. C. 24 SEP 2020

Proceso N° 2017-397

En virtud a que la parte demandante manifestó que la demandada no ha cumplido con la carga impuesta por esta sede judicial en providencia del 26 de noviembre de 2019, y reunidas como se encuentran las exigencias formales de que tratan el artículo 306 del C.G.P., se resuelve:

1. Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA**, a favor de la sucesión de la señora **Beatriz Martínez de Sánchez** y en contra de **Zoila Odilia Mercedes Camacho**, por la suma de \$242.903.452, como saldo a cargo de la ejecutada fijado en providencia del 26 de noviembre de 2019, y la suma de \$2.000.000,00 equivalentes a las costas aprobadas mediante auto del 31 de enero de 2020, sumas que devengarán intereses legales del 6% anual desde que se hicieron exigibles dichas obligaciones (C.C. art. 1617).
2. Notifíquese personalmente este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO

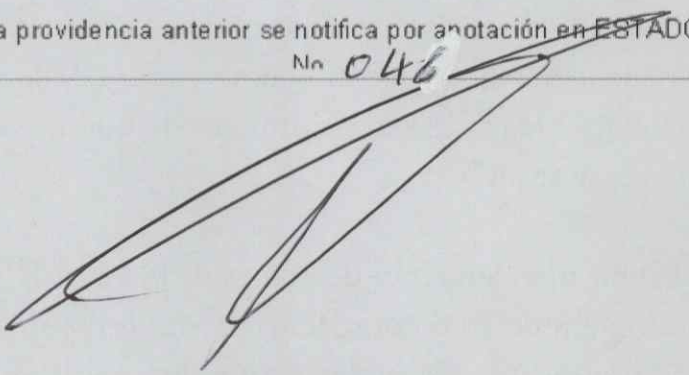
Bogotá, D.C. 25 SEP 2020

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

Nº 046

A.D



73366 30-SEP-'20 13:11

SEÑOR:

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC.
BOGOTA DC.

REF: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 397

PROCESO. EJECUTIVO

DEMANDANTE. EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA.

DEMANDADA. ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ.

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.838.907 DE BOGOTA, ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 50.916 DEL CSJ, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC., OBRANDO EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDADA SEÑORA ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO PINZON, POR MEDIO DEL PRESENTE, DENTRO DE LA OPORTUNIDAD LEGAL, COMEDIDAMENTE **INTERPONGO EL RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA, CALENDADO EL VEINTICUATRO (24) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), DEBIDAMENTE NOTIFICADO EL DIA VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020),** TODA VEZ QUE EN EL MISMO SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO POR LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$242.903.452.0), CUANDO EN REALIDAD SI SE LEE CON DETENIMIENTO LA SENTENCIA EN LA PARTE RESOLUTIVA NUMERAL TERCERO FACULTAN A LA SEÑORA ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO REALIZAR LA RESPECTIVA COMPENSACION DE LOS DINEROS ENTREGADOS A LAS HEREDERAS DE LA REFERIDA CAUSANTE, SEÑORA CECILIA MARTINEZ PINZON, NONA MARTINEZ PINZON, LA SUMA DE (\$100.000.000.0) PRODUCTO DE CDT'S CON LOS QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDEN.

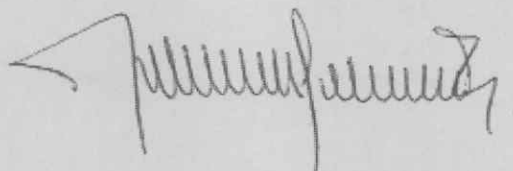
RUEGOLE LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO POR LA SUMA DE (\$142.903.452.0).

E IGUALMENTE SE LE EXONERE DEL PAGO DE LOS INTERESES, TODA VEZ QUE NO SE CONTABAN TERMINOS JUDICIALES DESDE EL DIA TRECE (13) DE MARZO DE 2020 HASTA EL DIA PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

39

RECIBO NOTIFICACIONES PERSONALES EN LA CARRERA 7 NUMERO 12
B - 84 OFICINA 901 / 1006 DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC., correo
electrónico rubianocristina28@hotmail.com telf.: 3106777758

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA,



BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
C.C.NRO. 51.838.907 DE BOGOTA.
T.P.NRO. 50.916 DEL CSJ.

73366 30-SEP-'20 13:11

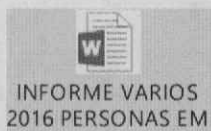
Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: cristina carrera rueda <rubianocristina28@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 30 de septiembre de 2020 1:01 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; cristina carrera rueda;
mjba2001mx@yahoo.com.mx
Asunto: recurso de reposicion
Datos adjuntos: MEMORIAL JUZGADO 28 C CTO ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO.pdf

enviando recurso expediente 2017 397

cordialmente,

blanca cristina carrera rueda



INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2017-00397

9 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito de reposición. No se corre traslado debido a que la parte demandada no está notificada del auto que libró mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(3)

38

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
ABOGADA

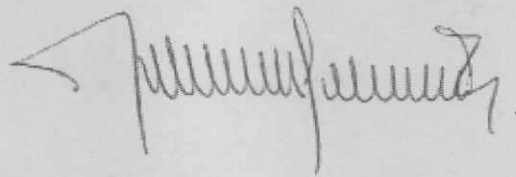
SEÑOR:
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC.
BOGOTA DC.

REF: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 397
PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA.
DEMANDADA. ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ.

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.838.907 DE BOGOTA, ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 50.916 DEL CSJ, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC., OBRANDO EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDADA SEÑORA ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO PINZON, POR MEDIO DEL PRESENTE, DENTRO DE LA OPORTUNIDAD LEGAL, COMEDIDAMENTE SOLICITO SE ME INFORME EL NUMERO DE LA CUENTA PARA HACER DEPOSITOS JUDICIALES, EL NUMERO COMPLETO DEL EXPEDIENTE Y LAS IDENTIFICACIONES DE LAS PARTES.

LO ANTERIOR SE REQUIERE PARA HACER CONSIGNACION DE DEPOSITO JUDICIAL EN EL BANCO AGRARIO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA.

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA,



BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
C.C.NRO. 51.838.907 DE BOGOTA.
T.P.NRO. 50.916 DEL CSJ.

CARRERA 7 NUMERO 12 B-84 OFICINA 901 / 1006 TELF: 3106777758
Rubianocristina28@hotmail.com
BOGOTA DC.

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
ABOGADA

CARRERA 7 NUMERO 12 B-84 OFICINA 901 / 1006 TELF: 3106777758
Rubianocristina28@hotmail.com
BOGOTA DC.

40

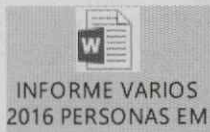
Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: cristina carrera rueda <rubianocristina28@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 30 de septiembre de 2020 4:20 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; cristina carrera rueda; mechitasbag301@gmail.com
Asunto: datos para titulo de deposito judicial
Datos adjuntos: MEMORIAL DATOS JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.pdf

BUENAS TARDES COMEDIDAMENTE SOLICITO
SUMINISTRARME DATOS PARA REALIZAR TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL.
DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 2017-397. RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS (EJECUTIVO)
DEMANDANTE EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA. DEMANDADA: ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ.

CORDIALMENTE,

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
C.C.NRO. 51.838.907 DE BOGOTA.
T.P.NRO. 50.916 DEL CSJ.
CARRERA 7 NUMERO 12 B - 84 OFICINA 901 / 1006
TELEF: 3106777758
rubianocristina28@hotmail.com



INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2017-00397

9 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito, solicitud de información para consignación. La parte demandada no está notificada del que libró mandamiento de pago Sírvasse proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(3)

08/10/2020 11:41 Cajero ratamaya

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: B0070CJ040EW Operación: 131700903

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$2,000,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 322344
Tipo ID consignante: CC - Cedula de Ciudadania
ID consignante: 79484796
Nombre consignante: FRANCISCO JAVIER QUINTERO OROZCO
Juzgado: 110012031028 028 CIVIL CIRCUITO
Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso: 11001310302820170039700
Tipo ID demandante: CC - Cedula de Ciudadania
ID demandante: 2849916
Demandante: EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA
Tipo ID demandado: CC - Cedula de Ciudadania
ID demandado: 21112740
Demandado: ZOILA ODILIA MERCEDE CAMACHO M
Forma de pago: EFECTIVO
Valor operación: \$2,000,000.00

Valor total pagado: \$2,000,000.00

Código de Operación: 247478734
Número del título: 400100007823929

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Resumen de la Operación:

Valor de la Operación: \$2,000,000.00
Valor Comisión: \$0.00
Valor IVA: \$0.00
Valor Total a Pagar: \$2,000,000.00
Medio de Pago: EFECTIVO

**Pagos y depósitos
Judiciales**

Demanda: FRANCISCO JAVIER QUINTERO OROZCO
última fecha de ingreso fue el 04 de Oct de 2020 a las 07:56
está accediendo desde la IP 126.86.33.2

la Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
110012031028
028 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
1 - DEPOSITOS JUDICIALES
RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
11001310302820170039700
el Demandante: Cédula de Ciudadania
dante: 2849916
es: EDILBERTO
e: SANCHEZ ALMANZA
l Demandado: Cédula de Ciudadania
dado: 21112740
es: ZOILA ODILIA MERCEDES

CAMACHO MARTINEZ

Solicitud Exitosa, se ha generado el No. secuencial 322344 que debe ser presentado en la oficina seleccionada hasta el día 08/10/2020

[Página Inicial](#)

[Guardar PDF](#)



Banco Agrario de Colombia

TEL. 800.037.800- 8

Depósitos
Judiciales

08/10/2020 08:24 Cajero jeiferer

Oficina: 3142 - LA MESA

Terminal: B3142CJ04362 Operación: 62568327

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$142,903,452.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 322340

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 79484796

Nombre consignante: FRANCISCO JAVIER QUINTERO

Asgado: 253862034001 001 PROMISCOU FAMIL

Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso: 25386318400120160009100

Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante: 2849916

Demandante: EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 21112740

Demandado: ZOILA ODILIA MERCEDE CAMACHO M

Forma de pago: CHEQUE LOCAL

Banco: 51 - BANCO DAVIVIENDA

Cuenta del cheque: 950061336737

Número del cheque: 514577

Valor operación: \$142,903,452.00

Valor total pagado: \$142,903,452.00

Código de Operación: 247473056

Número del título: 431420000035598

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Recepcionado FRANCISCO JAVIER QUINTERO OROZCO

08/10/2020 a las 08:24 en la Oficina 3142 - LA MESA

Valor: \$142,903,452.00

3142 - LA MESA

253862034001

001 PROMISCOU FAMILIA LA MESA

1 - DEPOSITOS JUDICIALES

SUCESION BEATRIZ MARTINEZ DE SANCHEZ

25386318400120160009100

Cédula de Ciudadanía

2849916

EDILBERTO

SANCHEZ ALMANZA

Cédula de Ciudadanía

21112740

ZOILA ODILIA MERCEDES

CAMACHO MARTINEZ

\$142,903,452.00

\$0.00

\$0.00

\$142,903,452.00

CHEQUE LOCAL

BANCO DAVIVIENDA

514577

950061336737

Solicitud Exitosa, se ha generado el No. secuencial 322340 que debe ser presentado en la oficina seleccionada hasta el día 08/10/2020

[Página Inicial](#)

[Guardar PDF](#)

43

Volunt 447

SEÑOR:

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC.
BOGOTA DC.

REF: EXPEDIENTE NUMERO 1100 13 10 30 28 2017 00 397 00.

PROCESO: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS (EJECUTIVO).

DEMANDANTE. EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA.

DEMANDADA. ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ.

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.838.907 DE BOGOTA, ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 50.916 DEL CSJ, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC., OBRANDO EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDADA SEÑORA ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO PINZON, POR MEDIO DEL PRESENTE, COMEDIDAMENTE **DOY CONTESTACION AL LIBELO DEMANDATORIO**, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,

A LOS HECHOS

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE SI ES CIERTO QUE EL JUZGADO VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D C., DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ESTO ES, RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS DE EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA CONTRA ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ, SE HAYA PROFERIDO UNA SENTENCIA CALENDADA EL DIA VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) EN LA CUAL SE CONDENO A LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$242.903.542.00) Y QUE POR COMPENSACION QUEDO EN LA SUMA A PAGAR POR PARTE DE LA SEÑORA ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ, LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$142.903.542.00). QUE CONTIENE OBLIGACIONES EXPRESAS, CLARAS Y EXIGIBLES.

QUE GENERARON INTERESES A LA TASA LEGAL DEL SEIS POR CIENTO (6%) ANUAL Y QUE POR LA PANDEMIA, POR FUERZA MAYOR LE ES IMPOSIBLE PAGAR LOS INTERESES MENSUALES DE LAS SUMAS ANTERIORES, EQUIVALENTES AL (0.5%) MENSUAL.

49

A LAS PRETENSIONES

ME OPONGO EN CUANTO A QUE SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO POR LA SUMA DE **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$242.903.452.00)** CUANDO EN REALIDAD ES POR LA SUMA DE **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$142.903.452.00)** POR LA COMPENSACION ESTIPULADA EN EL NUMERAL SIGUIENTE A LA CONDENA, YA QUE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA CALENDADA EL VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) SE EXPRESO CLARAMENTE LO QUE ADEUDA LA SEÑORA ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ, E IGUALMENTE SE LE CONDENO EN COSTAS A PAGAR LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.0) Y YA SE CONSIGNARON LAS SUMAS ADEUDADAS DE CONFORMIDAD CON LOS TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL QUE OBRAN EN EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA MESA (CUND) Y EN SU DESPACHO.

EXCEPCION DE MERITO

PROPONGO COMO EXCEPCION DE MERITO, LA DE **PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES**, ASI:

ME PERMITO MANIFESTAR QUE MI PODERDANTE CONSIGNO EN EL BANCO AGRARIO DE LA MESA (CUND), DEPOSITOS JUDICIALES, CODIGO JUZGADO 253862034001, DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION BEATRIZ MARTINEZ PINZON, Y A FAVOR DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA MESA (CUND), EXPEDIENTE NUMERO 25386318400120160009100, LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$142.903.452.00), PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR SU DESPACHO EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA QUE PROFIRIO SU DESPACHO.

IGUALMENTE MI PODERDANTE CONSIGNO EN EL BANCO AGRARIO OFICINA DE DEPOSITOS JUDICIALES DE BOGOTA DC., Y, A FAVOR DEL PROCESO DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS, EXPEDIENTE NUMERO 11001310302820170039700, DEMANDANTE EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 21112740, DEMANDADA ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ, POR LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.0).

CON BASE EN LOS PAGOS QUE SE REALIZARON TANTO A FAVOR DE LA SUCESION DE BEATRIZ MARTINEZ PINZON QUE CURSA EN EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA MESA (CUND) COMO LAS AGENCIAS EN DERECHO DENTRO DEL PROCESO DE RENDICION

PROVOCADA DE CUENTAS (EJECUTIVO) DE EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA CONTRA ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ, EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, RUEGOLE SE DESPACHE FAVORABLEMENTE LA EXCEPCION PREVIA PROPUESTA DE PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.

RUEGOLE NO CONDENAR EN COSTAS.

PRUEBAS

PARA ELLO ME PERMITO ALLEGAR:

- 1.) RECIBO DE CONSIGNACION POR LA SUMA DE (\$142.903.542.00).
- 2.) RECIBO DE CONSIGNACION POR LA SUMA DE (\$2.000.000.0).

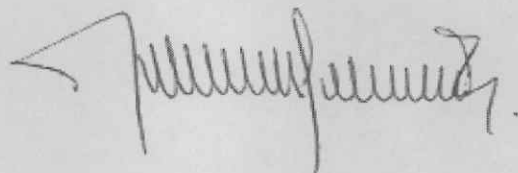
ANEXOS

LAS ENUNCIADAS EN EL ACAPITE DE PRUEBAS.

NOTIFICACIONES PERSONALES

LA SUSCRITA LAS RECIBE EN LA CARRERA 7 NUMERO 12 B - 84 OFICINA 901 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D C., correo electrónico rubianocristina28@hotmail.com TELF: 3106777758.

AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA,



BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
C.C.NRO. 51.838.907 DE BOGOTA.
T.P.NRO. 50.916 DEL CSJ.

41

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: cristina carrera rueda <rubianocristina28@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 08 de octubre de 2020 4:59 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; cristina carrera rueda; mercedes camachomartinez
Asunto: MEMORIAL EXCEPCION DE PAGO 2017 - 397
Datos adjuntos: 20201008_120122.jpg; 20201008_115849 (2).jpg; EDILBERTO Y MERCEDES CAMACHO MARTINEZ JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.pdf

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 08/11/2020
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

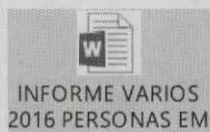
REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310302820170039700

CIRCUITO Civil 028 BOGOTA

Beneficiario : 110013103028 028 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.

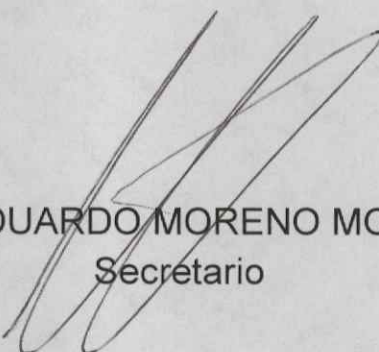
No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100007823929	400100007823929	07/10/2020	Constituido	2.000.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 1	VALOR:	2.000.000,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 1	VALOR:	2.000.000,00



INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2017-00397

9 de noviembre de 2020, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito, de excepciones. La parte demandada no está notificada del que libró mandamiento de pago. Para el presente proceso se encuentra consignado un título por \$2.000.000.00. Sírvase proveer.


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

50

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C.

15 DIC 2020

Proceso N° 2017 397-00

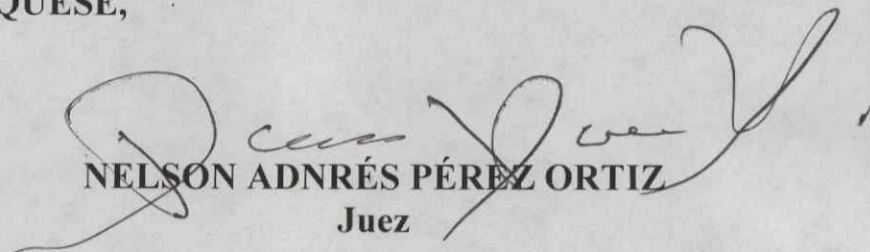
Téngase por notificada a la ejecutada **Zoila Odilia Mercedes Camacho Martínez**, por conducta concluyente (C.G.P., art. 301, inc. 1°). Por secretaría contrólese el respectivo término.

Ahora bien, el anterior recurso de reposición en contra de la providencia que libró del mandamiento de pago, se rechaza por improcedente.

Téngase en cuenta que de acuerdo a lo normado en los artículos 430 y 442 del C.G.P., mediante el recurso de reposición, únicamente se puede discutir los requisitos formales del título, el beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas, por lo que las demás situaciones ajenas a estas, deberán ser propuestas a través de las correspondientes excepciones de mérito.

Por secretaría, contrólese los respectivos términos a los ejecutados y remítase la información solicitada por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ADNRES PÉREZ ORTIZ

Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

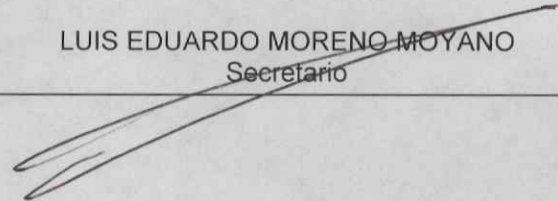
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 070

Fijado hoy

16 DIC 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



51

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 16 de marzo de 2021 6:44 a. m.
Para: cristina carrera rueda
Asunto: RE: datos para titulo de deposito judicial

BUENOS DÍAS

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMIO REMITIRLE LOS DATOS SOLICITADOS

NÚMERO DE CUENTA: 110012031028

EXPEDIENTE No. 11001310302820170039700

DEMANDANTE: EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA C.C. No. 2.849.916

DEMANDADA: ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ C. C. 21.112.140

JUZGADO: JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

GRACIAS.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO J. 28 C. C.

De: cristina carrera rueda [mailto:rubianocristina28@hotmail.com]
Enviado el: miércoles, 30 de septiembre de 2020 4:20 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cristina carrera rueda <rubianocristina28@hotmail.com>; mechitasbag301@gmail.com
Asunto: datos para titulo de deposito judicial

BUENAS TARDES COMEDIDAMENTE SOLICITO
SUMINISTRARME DATOS PARA REALIZAR TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL.
DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 2017-397. RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS (EJECUTIVO)
DEMANDANTE EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA. DEMANDADA: ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO
MARTINEZ.

CORDIALMENTE,

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
C.C.NRO. 51.838.907 DE BOGOTA.
T.P.NRO. 50.916 DEL CSJ.
CARRERA 7 NUMERO 12 B - 84 OFICINA 901 / 1006
TELEF: 3106777758
rubianocristina28@hotmail.com

INFORME DE NOTIFICACION a la demandada ZOILA ODILIA
MERCEDES CAMACHO MARTINEZ

FECHA DE NOTIFICACIÓN: (FOLIO 50) 16 DE DICIEMBRE DE
2020

VENCIMIENTO TRASLADO: 27 DE ENERO DE 2021

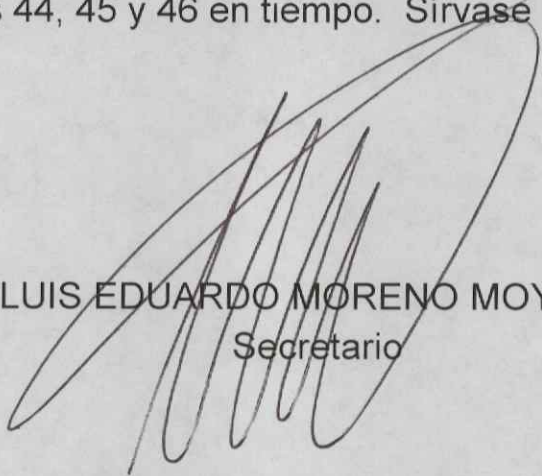
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

Secretario

INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2017-00397

23 de marzo de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez informando que la demandada ZOILA ODILIA MERCEDES CAMACHO MARTINEZ se encuentra notificada y allegó el escrito obrante a folios 44, 45 y 46 en tiempo. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

54

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

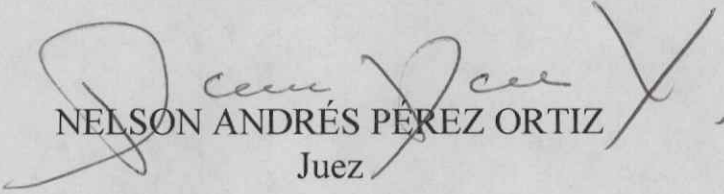
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 MAY 2021

REF: 2017-00397

De la excepción de mérito propuesta por la parte ejecutada, se corre traslado al extremo ejecutante por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

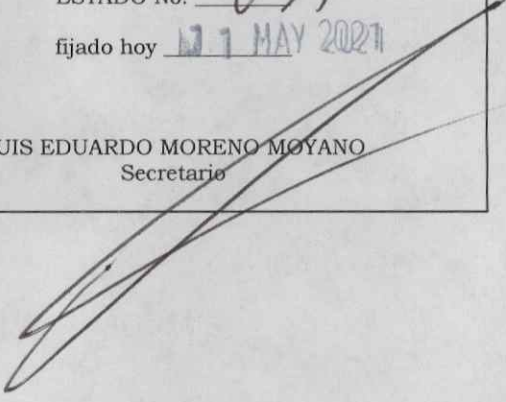
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 039

fijado hoy 10 MAY 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



og

